



Factura: 001-002-000032320

20161701002P02383



PROTOCOLIZACIÓN 20161701002P02383
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE MAYO DEL 2016, (14:31)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR: PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L., A FAVOR DE: BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BALDEON HERRERA JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713635843

OBSERVACIONES:	DE 3 COPIAS
----------------	-------------

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito, 3 de mayo del 2016

Doctora

Paola Delgado Loor

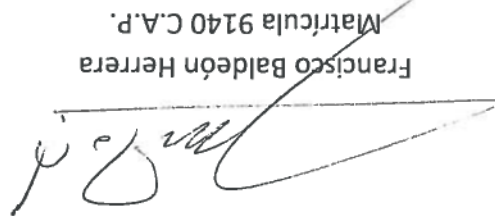
Notaría Segunda del cantón Quito

Ciudad.-

De mi consideración,

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al poder general otorgado por PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L., a favor de BETRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA, apostillado en la República de Panamá.

Atentamente,


Francisco Baldeón Herrera
Matrícula 9140 C.A.P.



32824
32815





NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES** (12,463)-----
2. -----
3. Por la cual la sociedad **PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L.**, otorga un Poder
4. General a las señoras **BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA** y **ALICIA REBECA**
5. **PALACIOS PIEDRA**.-----
6. -----Panamá, 14 de abril de 2016.
7. -----
8. En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo
9. nombre, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), ante mí,
10. Licenciado Jorge Eliezer Gantes Singh, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá,
11. portador de la cédula de identidad personal número ocho-quienientos nueve-novecientos
12. ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **JULIO ERNESTO LINARES**
13. **FRANCO** (Julio E. Linares F.), varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino
14. de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos
15. treinta-mil seiscientos sesenta y seis (8-230-1666), a quien conozco, y me solicitó que
16. extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:-----
17. **PRIMERO:** Declara el compareciente que actúa en su calidad de miembro de la firma de
18. abogados "**TAPIA, LINARES Y ALFARO**", quien a su vez es el Agente Residente de la
19. sociedad **PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L.**, una sociedad anónima organizada y
20. existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el
21. Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá a la ficha dos cero seis uno
22. (2061), documento dos uno nueve ocho seis uno cero (2198610), debidamente autorizado
23. para ello según resolución aprobada en una reunión extraordinaria de accionistas
24. celebrada el día trece (13) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-----
25. **SEGUNDO:** Que presenta copia auténtica del acta de la reunión extraordinaria de
26. accionistas mencionada en la cláusula anterior, para ser insertada como parte integrante
27. de esta Escritura Pública.-----
28. **TERCERO:** Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, actuando en nombre y
29. representación de **PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L.**, por este medio nombra y
30. designa a las señoras **BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA**, con número de

1. identificación uno siete cero ocho nueve cinco cinco cuatro-cero (170895554-0) y
2. ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA, con número de identificación uno siete cero ocho
3. nueve cinco cinco cinco seis-cero (170895556-0), como Apoderadas Generales de la
4. sociedad PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE RL., (en adelante denominada la
5. "Sociedad"), y para que actuando individualmente asuman la dirección, administración y
6. control de las propiedades, negocios e intereses de la Sociedad dentro o fuera de Panamá, y
7. para que pueda comprometer a la Sociedad en sus relaciones con terceros.
8. Específicamente pero sin que ello constituya limitación, las Apoderadas Generales de la
9. Sociedad individualmente, podrán hacer lo siguiente: UNO: Efectuar todo tipo de gestiones
10. y llevar a cabo diligencias y actos de administración y de disposición a nombre de la
11. Sociedad, sean éstos de manera verbal o escrita, sin limitación ni restricción alguna.- DOS:
12. Asumir la representación de la Sociedad ante Consulados o Embajadas de cualquier país, y
13. ante cualquier autoridad judicial, administrativa, fiscal, laboral, marítima o de cualquier
14. otra índole, dentro o fuera de la República de Panamá, y también ante cualquier
15. institución del orden privado o ante particulares.- TRES: Otorgar poderes generales o
16. especiales para toda clase de pleitos promovidos por, o en contra de la Sociedad, con todas
17. las facultades necesarias para que el o los apoderados legales puedan entablar, defender y
18. seguir los juicios hasta su conclusión, pudiendo ejercer todos los derechos conferidos a la
19. Sociedad en su calidad de demandante o demandada, incluyendo los de recibir,
20. comprometer, deferir el juramento, sustituir el poder, desistir del pleito y terminarlo por
21. transacción, y aquellos que para ser ejercidos requieran de facultad especial.- CUATRO:
22. Comprar, dar, arrendar, vender, enajenar, gravar, pignorar e hipotecar cualesquiera bienes
23. o derechos de la sociedad, incluyendo acciones, bonos, participaciones, títulos,
24. obligaciones, letras hipotecarias, inmuebles y naves.- CINCO: Abrir y cerrar cuentas
25. bancarias, girar contra los fondos que la Sociedad mantenga en dichas cuentas bancarias,
26. hacer depósitos en las mismas, abrir cajas de seguridad y realizar toda clase de
27. transacciones bancarias en general, incluyendo la contratación de préstamos a nombre de
28. la Sociedad.- SEIS: Constituir, modificar, dividir, transformar y liquidar sociedades, y
29. ejercitar en nombre y en representación de la Sociedad todos los derechos, poderes y
30. privilegios de dominio, inclusive el derecho a voto, respecto de cualesquiera derechos,

acciones y valores pertenecientes o poseídos por la Sociedad, pudiendo a este efecto participar personalmente en Juntas de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias y ejercerar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores.- **SIETE:** Firmar, sellar, endosar y aceptar todo tipo de contratos y documentos en nombre y representación de la Sociedad, incluyendo recibos, acciones, bonos, participaciones, títulos y obligaciones.- **OCHO:** Administrar todos los bienes de la Sociedad, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones.- **NOVE:** Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la Sociedad, y pagar a nombre de la Sociedad las contribuciones, impuestos, derechos, tasas u otros tributos cuyo pago corresponda hacer a la Sociedad.- **DIEZ:** Solicitar el registro de marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fueren convenientes para la protección de los negocios de la Sociedad.- **ONCE:** Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para el buen éxito de sus gestiones, incluyendo la facultad de delegar este Poder en todo o en parte, con autoridad para revocar cualesquiera delegaciones y reasumir los poderes respectivos.-

CUARTO: Declara finalmente el compareciente que este Poder tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.

PRESTIGE EXPORT AND IMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Acta de una reunión extraordinaria de Socios.- Una reunión extraordinaria de Socios de **PRESTIGE EXPORT AND IMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (en adelante la "**Sociedad**"), se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de abril de 2016.- Estuvieron presentes o debidamente representados en la reunión, la totalidad de los socios de la sociedad, a saber: (1) **KILPATRICK ENTERPRISES LIMITED** y (2) **NOTEWORTHY HOLDINGS LIMITED**, cada una de ellas con un 50% de las participaciones sociales de la sociedad, y todas representadas por la señora Vicky Este Maduro de Fallembaum, quien en tal condición renunció al aviso de convocatoria previa.- Por acuerdo de los socios, se designó al Hanoi Perez Taraboulus como Presidente de la reunión, y a la señora Michelle Sáez, como Secretaria de la reunión.- El Presidente de la reunión manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de nombrar a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, actuando





Lt. Jorge E. Gantes S.

individualmente, como Apoderadas Generales en la República de Ecuador.- Acto seguido, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por la totalidad de los socios de la Sociedad: **SE RESUELVE:** Nombrar como Apoderadas Generales a las señoras Beatriz de los Angeles Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, para que actuando individualmente, puedan representar a la sociedad en la República de Ecuador.- **Y SE RESUELVE ADEMAS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Licenciado Julio Ernesto Linares Franco, socio de la Firma de abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO, para que en los términos y condiciones que considere más convenientes para con los mejores intereses de la sociedad, otorgue Poderes Generales a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, para que actuando individualmente, puedan representar a la sociedad en la República de Ecuador.- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión se suspendió la sesión.- El Presidente de la reunión, (fdo.) Hanoj Pérez Taraboulus - La secretaría de la reunión, (fdo.) Michell Sáez.- Y leída como fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Mireya Díaz Barrios (Vielka M. Díaz), con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve seiscientos setenta y tres (8-421-673); y señorita Luz Marela Antñori Núñez (Luz Marela Antñori N.), con cédula de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331) ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, y la firman todos por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES-----

----- (12,463)-----

(fdo.) JULIO E. LINARES F. - Vielka M. Díaz - Luz Marela Antñori N.- Licenciado JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto.-----

===Concuerda con su original, esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).-

30.
29.
28.
27.
26.
25.
24.
23.
22.
21.
20.
19.
18.
17.
16.
15.
14.
13.
12.
11.
10.
9.
8.
7.
6.
5.
4.
3.
2.
1.



Handwritten: Jorge Lopez Banks
CERTEJUNDO
2016-00419
Handwritten: Subdelegado

Intervencion de la Hoja de 5 octavos 100.
IMPORTE



NOTARIA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO
BALDEON HERRERA, CON MATRICULA No. 9140 C.A.P., PROTOCOLIZO EN
MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO EN CURSO, EN SEIS
FOJAS ÚTILES, Y EN ESTA FECHA LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
PODER GENERAL OTORGADO POR: PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S.
DE R.L., A FAVOR DE: BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y
ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA.- QUITO, A 3 DE MAYO DEL 2016.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del Cantón Quito



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL
OTORGADO POR: PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L., A FAVOR DE:
BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS
PIEDRA, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de mayo del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Handwritten signature of Dra. Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



